## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

C. de L. N°	: <b>2024-015-3</b> (202200537 ED F. 30 Esp.)	
Afectado(a)	: María Juliet Barahona Díaz	
Bien(s)	: Establecimiento de Comercio MADERAS PASE	
Decisión	: Auto sustanciación - Admite a trámite C.L Traslado Art. 113 CED.	

.- Visto el informe secretarial que antecede, **ADMÍTASE** el Control de Legalidad sobre las medidas cautelares elevado por el abogado **ÓSCAR HUMBERTO RODRÍGUEZ LEÓN**, actuando como apoderado judicial de **MARÍA JULIETH BARAHONA DÍAZ**. En consecuencia, **súrtase** el traslado común a los <u>demás</u> sujetos procesales e intervinientes, por el término de cinco (5) días, conforme lo previsto en el **artículo 113 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, CED**.

- .- Con el fin de tomar la decisión que en derecho corresponda, por el Centro de Servicios Administrativos, **incorpórese** copia de la actuación del juicio adelantado por este Juzgado bajo radicado **2023-173-3**, para ser tenida en cuenta en el momento oportuno.
- .- Por ser procedente, **reconózcase** personería jurídica al abogado **ÓSCAR HUMBERTO RODRÍGUEZ LEÓN**, identificado con C.C. 13.643.632 y T.P. 76.277, para actuar como apoderado de la señora **MARÍA JULIETH BARAHONA DÍAZ**<sup>1</sup>, afectada dentro del presente asunto de control de legalidad.
- .- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes, que por disposición legal (Art. 54 CED), <u>todas</u> las providencias serán notificadas por estado, <u>exclusivamente</u> a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios Judiciales<sup>2</sup>, y que el lapso en que se correrán los traslados

https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296

ESTADOS Y TRASLADOS.

 $\underline{https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-enextincion-de-dominio-de-bogota$ 

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

 $\underline{\text{https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota}$ 

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Expediente digital, C01Fiscalia, Archivo 002.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Consulta de Procesos en Trámite.

también será publicado en dicho micrositio en el hipervínculo *Traslados* especiales y ordinarios. <u>No</u> se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, en lo sucesivo deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

## **SUJETOS PROCESALES**

CALIDAD	NOMBRES	DIRECCIÓN
Ministerio	William Cediel Cuellar	mibarrera@procuraduria.gov.co
Público	P. 175 J. II P.	
Min. Just. y	María Cristina	maria.gutierrez@minjusticia.gov.
del Derecho	Gutiérrez	<u>co</u>
F.G.N.	Alejandro Sotomonte	alejandro.sotomonte@fiscalia.gov
	Santamaría	<u>.co</u>
	F. 30 Esp.	
Apoderado	Óscar Humberto	oscarodri62@hotmail.com
	Rodríguez León	-

## CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA JUEZ

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27c05da28de96ce85429b916ff0cd137e4745251d49cf5a392904f4cde41c12a

Documento generado en 15/03/2024 10:30:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica